

ANEXO TECNICO

1. OBJETO:

SERVICIO DE PARQUEADERO, VIGILANCIA Y CUIDADO DE LOS VEHÍCULOS CON LOS CUALES LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., OPERA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

El servicio descrito a continuación es un factor excluyente, el no ofrecimiento y/o incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al rechazo de la oferta. Estos requerimientos serán evaluados por el comité evaluador como CUMPLE/ NO CUMPLE.

2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

AGUAS NACIONALES EPM S.A. ESP, en su calidad actual de agente operador especializado del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Quibdó, para el cabal cumplimiento de sus funciones en las actividades inherentes a la prestación de este servicio, requiere contratar por un tiempo de seis (6) meses el servicio de parqueadero con los siguientes requisitos:

Área.

Se requiere de un bien inmueble con la adecuación física tipo garaje, con un espacio mínimo de 250 metros m², con cubierta y cerramiento perimetral, iluminación perimetral e interna, debe estar ubicado en el área urbana de Quibdó.

Horario

Disponibilidad del servicio que permita el ingreso y salida de los vehículos en cualquier hora del día, los siete (7) días de la semana durante toda la vigencia del contrato.

Los cupos asignados a los vehículos deberán estar siempre disponibles, para cuando nuestro personal operativo se disponga a realizar la guarda de la flotilla no tenga contratiempos.

Mantenimiento

El contratista deberá realizar actividades de mantenimiento al inmueble a fin de conservar el mismo en perfecto estado y acatar las recomendaciones propuestas

Carrera 58 No. 42-125 Piso 9 – Medellín (Colombia) - Teléfono 380 44 44

Oficina Administrativa: Barrió Niño Jesús, Loma Cabí – Acueducto, Quibdó. Teléfonos (4) 672 53 93- 672 41 46

Oficina Comercial: Carrera 3ª No.29-55, Teléfonos (4) 672 41 47- 672 41 81

www.grupo-epm.com/aguasnacionales NIT: 830112464-6

por el administrador del contrato, que permitan una adecuada ejecución del contrato.

Servicio de vigilancia

Por razones de seguridad el inmueble deberá contar con vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día, que permitan garantizar la guarda y custodia de los vehículos asociados a la prestación del servicio de aseo y alcantarillado.

Lavado de vehículo

El parqueadero debe contar con un espacio mínimo que permita el lavado y limpieza de las herramientas de los vehículos compactadores y el carro presión succión, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, la Ley 142 del 1994 y Decreto 2981 del 2013.

Salida de emergencia.

El inmueble debe contar con salida de emergencia debidamente señalizada y con los elementos contra incendio en función de la carga de fuego total del inmueble y equipos de seguridad en la medida de las necesidades para la prevención de accidentes en el parqueadero.

Daños o Perdidas.

El artículo 18 de la ley 1480 establece que aún si el parqueadero es gratuito, la persona natural o jurídica que asume la custodia de los vehículos deberá responder por la integridad y los perjuicios que puedan ser causados al conductor por culpa o dolo.

El prestador del servicio deberá responder por los daños causados al vehículo, pero no por los objetos que se hayan perdido de su interior, a menos que el conductor haya declarado o deje bajo inventario de la administración los objetos personales.

3. UBICACIÓN DEL PARQUEADERO

El parqueadero deberá estar ubicado en el casco urbano del Municipio de Quibdó.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con la documentación requerida para la legalización del contrato de acuerdo a lo establecido por la ley.

- Cumplir con el contrato, ejecutar idónea y oportunamente el objeto de conformidad con lo dispuesto en la solicitud de ofertas, las especificaciones técnicas, sus adendas, y la propuesta presentada; documentos que harán parte integral del contrato a suscribir.
- Contar con la logística e infraestructura necesaria para el desarrollo adecuado del objeto contractual de manera oportuna y con calidad.
- Asistir a las reuniones programadas por el administrador del contrato con el fin de verificar la ejecución del contrato u orden de servicios y evaluar las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo.
- Atender los requerimientos que sean formulados por el administrador del contrato, sobre aspectos relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
- Informar por escrito y oportunamente al administrador del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre durante el desarrollo del contrato.
- Contar con los permisos y la documentación legal vigente exigida por las autoridades, para el buen desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución contrato.
- El contratista deberá garantizar la prestación del servicio durante las 24 horas incluyendo los fines de semana, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. de sostener la operación y garantizar la prestación de los servicios públicos en la ciudad de Quibdó.
- Los gastos en que incurra para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.
- Garantizar el servicio de vigilancia las 24 horas.
- Presentar junto a la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales.
- Responder y velar por el buen uso de los documentos e información entregados por Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. para el ejercicio del contrato.
- El contratista deberá detallar los servicios que posee y el estado en que se encuentra el inmueble al momento de la entrega, además del uso que se hará del mismo.
- Los servicios públicos que se causen están a cargo del contratista y/o arrendador.
- Suscribir el acta de entrega y recibo del parqueadero.
- Presentar informes al administrador de las novedades presentadas en ocasión a la ejecución contractual.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo establecidos en los documentos que integran la presente contratación.

Carrera 58 No. 42-125 Piso 9 – Medellín (Colombia) - Teléfono 380 44 44

Oficina Administrativa: Barrió Niño Jesús, Loma Cabí – Acueducto, Quibdó. Teléfonos (4) 672 53 93- 672 41 46

Oficina Comercial: Carrera 3ª No.29-55, Teléfonos (4) 672 41 47- 672 41 81

www.grupo-epm.com/aguasnacionales NIT: 830112464-6

- Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Realizar los pagos correspondientes previa certificación del cumplimiento suscrita por el administrador del contrato en las condiciones pactadas.
- Ejercer la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del administrador del contrato.
- Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del administrador del contrato.
- Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- Restituir al contratista el inmueble a la terminación del contrato, en el mismo estado en el que le fue otorgado, salvo el deterioro natural causado por el uso que de él se haga.
- Las demás inherentes de este tipo de contrato.

6. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Cuando una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas de la presente contratación, se pueden reclamar utilizando los mecanismos disponibles para fin, en aras de obtener el reconocimiento de daños y perjuicios ocasionados por acción y/o omisión.

7. REAJUSTE DE PRECIOS

Aun cuando en el contrato de arrendamiento de parqueadero no tiene un límite al valor del arrendamiento o incremento anual del mismo, por lo que las partes son libres de acordar los valores que consideren adecuados, es por ello, que mientras se encuentre vigente la presente contratación este canon se rige por el índice de precios al consumidor (IPC) teniendo en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo final de los hogares, expresado en relación a un consumo base. El calculo del IPC para Colombia se hace manualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como en el caso del valor salarial mínimo y el impacto en los arrendamientos.

El IPC es un indicador importante dentro de este estudio, dado que el incremento del canon de arrendamiento se realizará con base en este”.